

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00629-00

Atendiendo informe secretarial que antecede, observa el Despacho que aun cuando la parte actora allegó el escrito subsanatorio en término, omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto inadmisorio de la demanda, pues no se acreditó que la copia de la escritura No. 940 objeto de garantía real allegada con la demanda, fuese primera copia con su respectiva constancia expedida por la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 467 del Código General del Proceso, razón por la que este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por el Fondo de Empleados Sagaro - Fesaga contra Hilda Criollo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7ce21965e2983ade389686cca16b8b3f8239c0906dd8ee74bdadec07d0883bab

Documento generado en 24/08/2021 04:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>